

C. 1 EXPROPIACION. RAD. 73449-31-03-002-2015-00017-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: FLORENTINO PORRAS PARDO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar Tolima, Agosto catorce de dos mil veinte.

Como la pericia que rindiera en su momento el señor perito del IGAC, al cual se llegó por designación de un tercer perito, dado que las pericias anteriores rendidas con ocasión del trámite de expropiación estaban en total desacuerdo (artículo 21 ley 56 de 1981); no fue objeto de contradicción por ninguna de las partes, el Despacho observando que el mismo es idóneo, imparcial, al tenor de lo dispuesto por el artículo 228 C.G.P. inciso tercero, no considera necesario citar al perito a ninguna clase de audiencia, por lo tanto, este dictamen queda en firme.-

Se aclara que los honorarios definitivos del perito (WILSON QUIROGA ORJUELA), de DOS MILLONES DE PESOS, son independientes de lo que ya se le había suministrado por gastos de pericia.- Esta suma como ya se dijo en el auto de marzo 6 de 2020 son a cargo de ambas partes, por mitades iguales.

Como el presente proceso, transitó sus inicios hasta la sentencia, bajo la egida del C.P.C. y como en el estado que nos encontramos, la norma aplicable es el artículo 399 del C.G.P., es del caso una vez en firme este auto, vuelva al Despacho para proceder en los términos de la regla 7 del citado artículo parte final, esto es analizando todos los dictámenes rendidos, se procederá a decretar el valor de la indemnización que corresponda.-

NOTIFIQUESE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

[Faint red stamp: FANNY VELASQUEZ BARON]

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>3A</u>	De hoy <u>18 AGO 2020</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	